



DIARIO DE SESIONES

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 494 - 1984

AÑO: 1989

NUM.: 63

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FÉLIX PALOMO SAAVEDRA

Sesión Plenaria núm. 46

celebrada el: 9 de octubre de 1989.

ORDEN DEL DIA

PROPOSICIONES NO DE LEY

Del Grupo Parlamentario Centrista, relativa al Reglamento de la D.O.C. Rioja y su Consejo Regulador.

Del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la publicación oficial de acuerdos de las Mesas de contratación y obras y servicios.

PROPOSICIÓN DE LEY

Deliberación en Pleno de la Proposición de Ley relativa al Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SESIÓN PLENARIA Nº 46
CELEBRADA EL DÍA 9 DE OCTUBRE
DE 1989

(Se inicia la sesión a las dieciocho horas y treinta y seis minutos).

SR. PRESIDENTE: Señoras y señores Diputados, se abre la sesión.

Damos comienzo al Pleno extraordinario, convocado para debatir dos Proposiciones no de Ley y una Proposición de Ley. Comenzamos con el punto primero del orden del día, tratando la Proposición no de Ley del Grupo Centrista, relativa al Reglamento de la Denominación de Origen Calificada Rioja y su Consejo Regulador.

Para defender esta Proposición tiene la palabra el Diputado señor Fernández Rodríguez.

SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, Señorías. El anteproyecto del Reglamento de la Denominación de Origen presentado por el Consejo Regulador, es a nuestro juicio y en algunos aspectos técnicamente inadecuado, económicamente discriminatorio, y representativamente regresivo. ¿Por qué decimos esto?, ¿por qué decimos que es técnicamente inadecuado? Lo decimos, porque en el mismo se establecen unas características de densidad de plantación, sistema de poda y producción admitida contradictorias, y en muchos casos imposibles de cumplir. No se establecen tampoco adecuadamente las ca-

racterísticas de los vinos protegidos, al menos las que puedan ser sometidas a análisis según el Reglamento 823. No se asegura la adecuada calidad de los vinos mediante la obligatoriedad de intervención en todo el proceso enológico de técnicas competentes. Existe desequilibrio entre mayorías para la elección y pérdida de confianza del Presidente del Consejo Regulador, y se mantiene la estructura administrativa del mismo.

Decimos que es económicamente discriminatorio, porque se mantienen mínimos de existencias para crianza, y se eliminan las existentes para la exportación, continuando sin mínimos para vinos sin crianza. Esta situación a nuestro juicio solamente favorece a las empresas económicamente más fuertes, intentando alejar a cosecheros y pequeñas empresas de la comercialización del segmento de vinos de crianza que, por cierto, es el de más futuro en la Denominación de Origen. Sólo las bodegas de crianza pueden utilizar varios nombres comerciales, discriminando a las inscritas en los demás registros. No se protege la utilización de nombres de municipios, o entidades geográficas menores, en los vinos producidas en las mismas, en identidad de condiciones con los de las subzonas. No se establece claramente que será el Consejo Regulador quien efectúe la calificación de vinos, con lo que se mantiene la actual situación en Álava y se aumentan los municipios protegi-

dos en beneficio de Navarra. Y decimos que es representativamente regresivo, porque se mantiene la actual estructura del Consejo en el que La Rioja ha sido discriminada en su representación en beneficio de las Comunidades de Álava y de Navarra.

Sigue sin darse cabida en el mismo a representaciones intersectoriales de asociaciones agrarias o a asociaciones bodegueras, pretendiendo por otra parte ampliar su acción a acuerdos interprofesionales. Es decir -a nuestro juicio- para llegar a acuerdos interprofesionales en el Consejo, han de estar representadas las Asociaciones y no las personas. No debe argumentarse que en un Reglamento no pueda establecerse una nueva estructura, por cuanto tampoco puede -a nuestro juicio- normativamente establecer la autonomía del Consejo Regulador, y aquí sí se hace.

El Consejo Regulador aún no ha elaborado -a la vista de las alegaciones presentadas- un proyecto, que ha de remitir a Madrid para su aprobación por el Ministerio de Agricultura. Alguien me dirá que el Consejo Regulador es un organismo autónomo y es cierto, pero a lo largo de la Proposición no de Ley pretendemos la intervención del Gobierno. Y la intervención del Gobierno en este aspecto puede hacerse o bien ahora a través de su representante en el propio Consejo, o en el momento en que esta propuesta sea enviada a Madrid; pues indudablemente, el

Ministerio de Agricultura solicitará un informe sobre este particular a la propia Consejería de Agricultura de nuestra Comunidad.

Es por todo ello por lo que pedimos al Pleno de la Cámara, que se pronuncie favorablemente en la siguiente Proposición no de Ley:

"Que por el Gobierno de La Rioja se ejerzan las acciones que procedan a fin de conseguir que el nuevo Reglamento de la Denominación de Origen Calificada Rioja y su Consejo Regulador, contemple los intereses regionales vitivinícolas, muy especialmente en lo que se refiere a:

Mejorar la actual división en subzonas y posibilitar la identificación de los vinos procedentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja y procesados dentro de la misma.

Mantener las características de calidad de las producciones y garantizar el control técnico de las mismas.

No discriminar cuantitativamente la comercialización de determinadas categorías de vinos.

Asegurar el control de calidad de las producciones y la sanción del fraude de forma disuasoria.

Procurar la necesaria representación de las Asociaciones profesionales del sector dentro del Consejo Regulador.

Diferenciar claramente dentro de las competencias del Consejo Regulador las que sean propias de las que le puedan ser delegadas por la Adminis-

tración Central y Autonómica, informando a esta Cámara de las actuaciones realizadas y el resultado de las mismas".

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Rodríguez. Antes de continuar, y para que conste en el Diario de Sesiones, han justificado su ausencia los Diputados D. José María Buzarra Cano y Dña. Ana Isabel Leiva Díez.

Tiene la palabra seguidamente el Grupo Mixto... Que declina hacer uso de ella. Pasamos al Grupo Riojano Progresista... También declina hacer uso de la palabra. Es por lo tanto turno, para el Grupo del Partido Popular. Tiene la palabra el señor Benito Urbina, Pedro.

SR. BENITO URBINA: Gracias, señor Presidente. Después de oír al representante del Grupo Centrista... En muchas cosas tiene razón, pero desde luego yo no creo que hace falta ser tan catastrofista. Es un Reglamento que está hecho, pasado un período de enmiendas. Y muchas de las cosas que usted pide, y que son totalmente razonables, creo que han sido recogidas en el período de enmiendas. Concretamente el Consejo de Gobierno ha hecho una gestión en cosas muy puntuales como usted ha dicho; por ejemplo, en lo relativo entre otras cosas a la ampliación de los pueblos de Navarra, porque puede ser eso un perjuicio sobre todo

para el resto de la Denominación, pero sobre todo fundamentalmente para la zona que es Rioja-Comunidad Autónoma. Nosotros vamos a votar favorablemente, por supuesto, a esta Proposición no de Ley, porque creemos que si el Gobierno dentro del período que ha pasado de alegaciones y de enmiendas puede hacer todavía alguna cosa por mejorar todo lo que pueda ser mejorable, pues estamos totalmente de acuerdo y por eso vamos a apoyar su Proposición no de Ley. Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Benito. Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, señor Fraile Ruiz.

SR. FRAILE RUIZ: Señor Presidente, Señorías. El Grupo Parlamentario Socialista se va a abstener, ante la propuesta que el Grupo Centrista presenta hoy en el Parlamento. Y se va a abstener no porque le parezca mala, sino porque le parece más bien extraña y ociosa. Y explicaré estas dos valoraciones con una serie de argumentos posteriores. Quede en principio bien claro que el Grupo Parlamentario Socialista apoya la obtención de la Denominación de Origen Calificada para nuestra Comunidad Autónoma, para nuestro vino, y entiende que el Reglamento que elabore el Consejo Regulador debe ser lo más justo, equitativo y conveniente, para los intereses generales, y fundamentalmente favorable para los

intereses de los más débiles. Pero dicho esto, el Grupo Parlamentario Socialista le parece enormemente extraña la presentación de esta Proposición no de Ley, como tan extraño parecía el argumento o los argumentos que se han ido desgranando anteriormente al hablar de un Reglamento; el cual debe ser elaborado por principio por un organismo autónomo que es el Consejo Regulador, en el que están o deben estar todos los sectores sociales interesados y dependientes económicamente en el área que nos ocupa del vino, y, además en este Consejo Regulador está también, un representante del Gobierno. Y da la casualidad de que este Gobierno y ese representante por añadidura, debe llevar adelante las orientaciones y las iniciativas de tres Grupos Parlamentarios -del PRP, del CDS y del PP- pues las del CDS son parte de ese Gobierno. Y puesto que además -y tengo aquí una copia del original- en el acuerdo tripartito el último punto de aquel contrato que suscribieron se señala Denominación de Origen Calificada, si uno de los acuerdos del pacto tripartito es la Denominación de Origen Calificada, hay que entender que es un acuerdo en fondo y forma. Y por lo tanto si ahora se está hablando de la forma, es evidente que el Grupo Centrista habrá hecho las gestiones oportunas previas ante el Gobierno -por aquello de la ascendencia que tienen sobre el mismo-, y todas estas sugerencias que hoy plantea

aquí -de las cuales no decimos que sean buenas ni malas, más bien buenas- pues las habrá trasladado, y el Gobierno -como ya decía el Portavoz del Grupo Popular- a su vez habrá transmitido al Consejo Regulador las mismas. Por lo tanto resulta, como decía anteriormente, extraña y ociosa la propuesta que nos ocupa del Grupo Centrista. Y también resulta un tanto ocioso el entrar aquí a debatir de manera parcial la bondad o maldad, más bien maldad -decía el Portavoz del Grupo Centrista- de ese dichoso Reglamento. No es ni el momento ni el lugar, es el organismo autónomo el que debe hacerlo.

Por otra parte es bueno aprovechar esta Proposición no de Ley, para hacer advertencia de algo que no se ha dicho y que constituye un problema fundamental -y lamento que no esté el Consejo de Agricultura aquí- para la concesión de esa Denominación de Origen Calificada. Es el hecho de que en estos momentos, y a tenor de lo que está dispuesto en el Real Decreto 2570 y en el artículo 17 y 19, hay dos exigencias básicas para la concesión -y es bueno que todas sus Señorías lo entiendan- de la Denominación de Origen Calificada. Una de ellas es, que el precio de la uva -en La Rioja en este caso- sea el 200 por cien de la media nacional. Y en el supuesto de que este requisito no se cumpla -que no se cumple en estos momentos por la orientación a la baja que lleva el mismo, co-

mo consecuencia de una absolutamente desafortunada política del Gobierno regional y de su Consejero de Agricultura-, en el supuesto -decía- de que no se cumpla este requisito del 200 por cien del precio, podría ser sustituido existiendo acuerdos, contratos, de los colectivos interprofesionales. Pero eso tampoco se produce en estos momentos. Y es bueno recordar en estos momentos, señoras y señores Diputados, que una Proposición del Grupo Parlamentario Socialista absolutamente positiva y favorable a los intereses generales del sector vitivinícola, y, en concreto, al tema que hoy nos ocupa, que era impulsar al Gobierno para que se llegara a esos acuerdos interprofesionales, pues lamentablemente fue rechazada de manera mayoritaria por el Grupo Centrista en aquel momento, y tampoco se cumple.

Por tanto, señoras y señores Diputados, termino diciendo, que ciertamente la propuesta no tiene mayor importancia. Hay otros cauces de actuación, que no son el Parlamento para este caso concreto; el propio Gobierno, o la propia iniciativa, estímulo e impulso, del coaligado CDS con el Partido Popular -que bueno es decirlo siempre-. Por lo tanto en estos momentos no procede que el Grupo Parlamentario Socialista suscriba esta propuesta, pues es además de extraña ociosa. Yo creo que es improcedente y a su vez inocua.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fraile Ruiz. Pasamos seguidamente, al no tener ninguna enmienda la Proposición no de Ley, a su votación.

¿Votos favorables a la Proposición no de Ley? Gracias. ¿Votos contrarios? ¿Abstenciones? Gracias.

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 16 votos sí; 13 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobada la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Centrista, relativa al Reglamento de la Denominación de Origen Calificada Rioja y su Consejo Regulador.

Pasamos a la siguiente Proposición no de Ley, esta vez del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la publicación oficial de acuerdos de las Mesas de contratación de obras y servicios.

Tiene la palabra para su exposición el Diputado señor Rubio Medrano.

SR. RUBIO MEDRANO: Señor Presidente. En fecha 3 de marzo del año 89, es decir hace ya bastantes meses, el Grupo Parlamentario Socialista presentó una Proposición, que me limitaré a la lectura exclusivamente de la resolución y después intentaré de forma muy sucinta explicar su contenido. En concreto el texto de la resolución dice: "Que por el Gobierno de La Rioja se publique en el Boletín Oficial de La Rioja los acuerdos de las Mesas de

contratación que adjudiquen las contrataciones de obras y servicios, expresando las distintas ofertas presentadas, nombre de la empresa y su propuesta económica, así como las razones de la adjudicación."

Desconozco en este momento cuál va a ser la postura de los diferentes Grupos, que imagino que se expondrá en esta misma tribuna, pero como manifestaba anteriormente intentaré muy brevemente explicar cuál es el objetivo de esta Proposición.

Estamos en una Comunidad Autónoma que apenas lleva unos años funcionando y que dentro de su funcionamiento existe una competencia importante y no negada, reconocida tanto por la Ley como después, incluso, por el Tribunal Constitucional en sus interpretaciones sobre los diferentes Estatutos, sobre la capacidad de autoorganización de la Administración de nuestra propia Comunidad Autónoma. Dentro de esa capacidad de autoorganización yo creo que es importante, que el paso del tiempo vaya consolidando ese funcionamiento administrativo. Existen distintas facetas donde es necesario consolidar ese autogobierno, ese derecho y ese ejercicio, que tiene el pueblo riojano al autogobierno y, lógicamente, a una Administración pública.

Esta Proposición va destinada a una faceta muy específica de ese ejercicio de autogobierno, de autoorganización propia, como es la contratación que efectúa la propia Administración. Se

trata por una parte de establecer una manifestación, realizar una expresión, del derecho de los ciudadanos a algo que quizás es una generación nueva sobre las libertades públicas de los ciudadanos. Es el derecho a que la Administración, cualquiera que sea ella, la Administración pública, los poderes públicos, en definitiva, sean cada vez más transparentes en su funcionamiento; como una fórmula también de que la democracia sea más profunda, que la participación de los ciudadanos sea más real y efectiva, y que los actos de la Administración sean evidentemente claros. Esto se consigue de distintas formas y una de ellas puede ser la publicación, la publicidad, de las distintas normas jurídicas; entendiendo como normas -que esto es un concepto amplio del acto administrativo-, todos aquellos actos que rodean el ejercicio público. Y éste es uno de los casos. Y explicaré que no se trata de constituir dentro del sistema de contratación una faceta más que permita el perfeccionamiento del contrato del Estado, o el contrato en este caso público de la Comunidad Autónoma, sino como una manifestación "a posteriori" una vez perfeccionado este contrato, de la existencia de distintas propuestas económicas, que en los distintos sistemas no se concretan. No se trata tampoco en este texto, de intentar ir hacia una perfección dentro de la terminología jurídica -lógicamente hay sistemas de contratación diversos;

pero el objetivo fundamental de la propuesta debe entenderse, en el sentido de que el Boletín Oficial de La Rioja publique las distintas ofertas efectuadas sobre la adjudicación; a quién se adjudica, el nombre de la empresa, y la propuesta económica de ella.

Éste sería fundamentalmente el contenido de la misma. Yo creo que va unido todo ello, a ese carácter de transparencia que hemos manifestado. La Proposición dice, que la Ley no tiene obligación de la publicación de las adjudicaciones. El Reglamento de Contratación, creo que en el artículo 119, establece la obligación para los contratos del Estado, y, por ende, en el caso de nuestra Comunidad Autónoma al carecer de normativa propia, de esa obligación de adjudicación que viene registrándose en el Boletín Oficial de La Rioja. La voluntad de la propuesta, la finalidad de la propuesta, va más allá de lo que es el mero adjudicatario; se extendería, hacia los restantes solicitantes o proponentes que no hayan sido adjudicatarios a través de las Mesas de contratación distintas. Es posible quizás, que este tema vaya unido a otras cuestiones que son también importantes y que quizás en el futuro deban ser debatidas en alguna legislación propia de esta Comunidad Autónoma; como el hecho de que la contratación a pesar de que la Ley o la legislación que existe es relativamente positiva de forma comparativa con

otros países o con otros Estados, en la actualidad requiere también algunas modificaciones. Puede ser, por ejemplo, el que cada vez se requiera a los ciudadanos que vayan a acceder a las contrataciones menos burocracia, o que no se les requiera -por ejemplo- que presenten documentos que expiden las propias Administraciones, dado que el conocimiento que tiene la Administración de esos documentos, pues, lógicamente facilitaría y evitaría esa burocracia; así como la adaptación a sistemas que en la actualidad son útiles y tienen un desarrollo importante en las distintas empresas privadas, y que quizás en la Administración todavía no han llegado como pueden ser sistemas de telefax o sistemas análogos. Éste es el objetivo de nuestra Proposición. Esperaremos al menos a nuestra intervención posterior, para escuchar las distintas posturas de los diferentes Grupos.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Rubio Medrano. Pasamos ahora a los Grupos Parlamentarios que van a intervenir.

¿Mixto?

¿Riojano Progresista? Tiene la palabra el señor Virosta Garoz.

SR. VIROSTA GAROZ: Señor Presidente, Señorías. Yo creo, señor Rubio, que usted y yo estamos condenados a contradecirnos desde esta tribuna. Creo que todavía está porque se dé la

primera vez, en la que usted y yo desde esta tribuna estemos de acuerdo.

Creemos que es lógico que se publiquen los anuncios para la contratación. Y no es solamente lógico porque la Ley lo obliga, que por eso es necesario, sino que es lógico, porque es la única manera de que todo el mundo se entere, de que todos los interesados lo conozcan, y que todos los interesados puedan acudir a esas contrataciones. Pero ustedes dicen que además de esos anuncios de la contratación, "a posteriori" de haber sido hecha, se publiquen los acuerdos. Y mire usted, nosotros ahí ya no estamos de acuerdo. Publicar los acuerdos no creemos que vaya a dar más transparencia. Creemos que existen medios más que suficientes para poder acceder a dichos acuerdos y conocerlos, y saber si se ha actuado bien o se ha actuado mal. Nosotros pensamos que el publicar esos acuerdos sí que puede prestar a bastante más confusionismo. De hecho creemos, que el publicar todos estos tipos de acuerdos -que usted y yo conocemos- como son los acuerdos de una Mesa de contratación con lo amplios y a veces lo difíciles que se hacen, puede convertir el BOR en una especie de revista de cotilleo económico, y no es eso lo que ninguno de nosotros queremos para el Boletín Oficial de nuestra Comunidad.

Nosotros pensamos que esto la Ley ya lo preveía, y de hecho por eso la Ley general obliga a publicar los

anuncios; pero no obliga en absoluto ni pide que se publiquen los acuerdos, porque preveía los inconvenientes que estas publicaciones podían crear. Nosotros pensamos que el resto de Comunidades Autónomas, el resto de Administraciones de este Estado, piensan igual que a la manera que yo les estoy explicando; por eso en ninguna otra Administración de este Estado español se publican estos acuerdos, porque estos acuerdos pueden crear confusionismo y no dar más transparencia. De todas formas hay una cosa que es bien sencilla, si ustedes de verdad consideran que de esa manera se va a dar más transparencia a la gestión pública, lo tenemos sencillo. Se hace en la Ley nacional un acuerdo, por el cual la Ley nacional diga que es necesario publicar estos acuerdos, y entonces se publicarán en todas las Comunidades, en todas las Administraciones, e incluso en la Administración Central. Pero en tanto en cuanto eso no se haga, no seamos nosotros quienes imponamos a nuestra propia Administración algo que ninguna otra Administración está haciendo. No creo que el resto de Administraciones que no lo hacen, lo hagan por un afán de ocultismo. Creo que lo hacen por sentido, única y exclusivamente, práctico. Éstos son los motivos que a nuestro Grupo le van a llevar a no apoyar su Proposición, y por ello es por lo que nosotros votaremos que no.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Virosta Garoz.

Pasamos la palabra al Grupo Centrista, que declina hacer uso de ella.

Pasamos al Grupo del Partido Popular. Tiene la palabra el señor Zueco Ruiz.

SR. ZUECO RUIZ: Señor Presidente, Señorías. Si la anterior Proposición se ha calificado -por cierto, para luego inexplicablemente abstenerse y no votar en contra- de extraña, ociosa, improcedente e inocua, ésta simplemente la vamos a calificar de confusa en sí misma y de desacertada. Y es confusa en sí misma tanto en la propia exposición de motivos, donde con desacierto -luego corregido por el orador- se dice que la Ley no obliga a publicar los adjudicatarios de las contrataciones -sí que le obliga, como luego a entrevisto en el artículo 119 del Reglamento-, cuanto en la relación de exposición de motivos, y texto de la resolución que se propone.

En la exposición de motivos se contemplan estos supuestos de no obligatoriedad, para a renglón seguido en la resolución ir mucho más allá. Y no sólo ya pedir que se publiquen los adjudicatarios, que por un error se supone que no existe obligación de publicar, cuanto para referirse a otros extremos que no tienen nada que ver con esos preceptos antes citados.

Pues bien. Nosotros queremos decir

desde ya, que no tiene nada que ver una Administración transparente, y muchísimo menos tiene que ver como luego se nos ha puesto de manifiesto la agilización administrativa que todos podemos defender, con este aspecto de la publicación en los extremos que se proponen en la iniciativa parlamentaria que hoy contemplamos.

Transparencia, señor Diputado, no quiere decir exhibición "in puris naturalibus"; ni el Boletín Oficial de La Rioja, efectivamente como ha dicho el señor Virosta, tiene por qué convertirse en el "Hola", con reportajes sin pagar derechos de imagen. Porque esta Proposición es fundamentalmente desacertada en cuanto al fondo, y, efectivamente, tal y como se ha expuesto se pretende que se publiquen no sólo ya las adjudicaciones que se hagan efectivas de obras y servicios, sino las distintas ofertas presentadas con el nombre, propuesta económica, y las razones de aquella adjudicación. Nosotros pensamos que al aludir la Proposición a que se manifiesten las razones de la adjudicación, no está aludiendo a las razones legales que -como es sabido- en el concurso son la mayor conveniencia para el servicio público. En otros términos, como se dice en estos casos, la adjudicación más ventajosa. Es lo único que dice el Reglamento.

Pues bien, en principio quede por delante que bueno es decir también estas cosas, como ha dicho antes el se-

ñor Fraile; bueno es decirlo siempre, que la Comunidad Autónoma de La Rioja no sólo cumple lo que está previsto en este sentido, sino que se excede, bien excedido, en el aspecto de publicidad de todos estos trámites procedimentales que lleva consigo la contratación de las obras y servicios públicos. Y así no sólo se anuncian los concursos de subastas e incluso los de menos de cinco millones, sino también se publican oportunamente las contrataciones directas, y, por supuesto, se anuncian los adjudicatarios ejecutando lo dispuesto en el artículo al que antes hemos hecho alusión; con indicación de la fecha de adjudicación, de la identificación del adjudicatario correspondiente, y del importe de la adjudicación. Y vaya también por delante -como también se ha dicho por quien me ha precedido-, que en ninguna Comunidad Autónoma ni en la Administración del Estado, se hace lo que aquí se pretende hacer. Y ello en las subastas, porque no tiene objeto toda vez que la adjudicación necesariamente lo es a la oferta económicamente más ventajosa. Y en las adjudicaciones directas tres cuartos de lo mismo. Y en el concurso es donde el adjudicatario únicamente puede ser, como usted sabe perfectamente, el proponente no más económico.

Pues bien, las Mesas de contratación hacen la propuesta correspondiente, elevan el expediente a la autoridad encargada de otorgar el concurso,

y en el legítimo derecho de la legitimidad administrativa -que no tiene nada que ver con la arbitrariedad ni con el nepotismo-, velando por los intereses públicos que están en juego, y ponderando las circunstancias -a algunas de las cuales también se refiere al Reglamento de Contratación-, hacen una propuesta correspondiente y es entonces el órgano encargado de la contratación, la Consejería de turno, la que procede a la adjudicación. Y nótese, y nótese, que lo que dice el Reglamento es que se adjudica el contrato a la proposición más ventajosa. Lo que no puede decir el Reglamento es, que se baremen todos y cada uno de los méritos, que son varios, que tienen que tenerse en cuenta para realizar esta adjudicación. La expresión más ventajosa, como el señor Diputado por su profesión sabe perfectamente, es un concepto jurídico indeterminado que está sujeto a la apreciación del órgano encargado de ello. Pues bien. En este marco legal y en esta práctica administrativa, que hasta ahora al menos era inveterada no sólo aquí, sino en todas las Comunidades Autónomas y en el Estado, viene a incidir una Proposición que también es curioso que se presente aquí y que no se haga -como ya ha sido invitado a ello, por ejemplo- en el Parlamento nacional, que sería lo más positivo en este tema. Pues bien. Si nadie hace lo que aquí se propone que se haga, es por una elemental razón que también ha sido

tocada sobradamente por el señor Virosta; es que cuando se hacen determinadas consideraciones, que están incluidas en las bases de este concurso, cuando se hacen determinadas consideraciones, naturalmente esas consideraciones son positivas para unas empresas, y, viceversa, negativas para las otras. Si estoy adjudicando un contrato a una empresa porque me parece que es de mayor capacidad técnica, porque tiene mayores medios humanos, mayores medios físicos, porque tiene mayores facilidades de desplazamiento, porque en anteriores contrataciones -por ejemplo- ha prestado un servicio, una contratación a plena satisfacción, estoy diciendo que las demás empresas no tienen esa preparación técnica, ni tienen ese nivel humano o profesional que es exigible, ni tienen esa facilidad de prestación al trabajo. Y naturalmente yo no sé si a usted le gustaría, pero si yo fuera el licitador no me haría ninguna gracia, ninguna, que además de quedarme sin una adjudicación se me comparase con otras empresas y se me dijera que yo soy peor. Eso usted lo puede saber perfectamente. Es una fuente inacabable de problemas y de discusiones, y no por otra cosa, sino por ello precisamente es por lo que nadie ha inventado la pólvora en este sentido.

Pues bien. Estas razones son razones, que efectivamente debe ponderar una Mesa de contratación; pero una cosa es ponderarlas, tratarlas, someter-

las a un informe, y otra cosa es darles bombo y platillo y pregonarles ante la opinión pública. ¡Señorías! No se puede convertir la transparencia con el exhibicionismo, ni se puede convertir el progreso con el "pogreso", como tantas veces se hace. Una cosa es que piensen que en alguna oferta concreta puede haber gato encerrado -en cuyo caso yo les invito solemnemente a que cumplan no ya con su derecho, sino con su deber y con su obligación de llevar adelante la investigación que estimen oportuna-, y otra cosa es que se intente -como aquí se hace- distorsionar todo el sistema de contratación pública. Yo sí que les digo que pueden someter su consideración a cualquier Comunidad Autónoma en la que gobierne el Partido Socialista, y ya me dirán qué les comentan, que puede ser divertido oírlo. Nada más, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zueco Ruiz. Tiene la palabra seguidamente el Diputado presentante en turno de rectificación.

SR. RUBIO MEDRANO: Sí, señor Presidente. Bueno, he escuchado atentamente la intervención del señor Virosta como la la intervención del señor Zueco, y pienso que tal vez en la preparación de su contestación no han atendido la explicación, quizás, del contenido de la Proposición no de Ley; es decir que tenían, quizás, excesiva-

mente preparada la intervención, y que podían haberla matizado en las distintas intervenciones, quizás con la explicación de la Proposición. Efectivamente existe la Ley, y no es en el Reglamento de Contrataciones donde se establece la obligación de la publicación de las diferentes adjudicaciones de la contratación. Es importante, quizás, hacer algunas observaciones, y me limitaré fundamentalmente a tres. A mí me sorprende que el Partido Riojano Progresista a veces haga alardes de regionalismo, y otras veces haga alegatos o expresiones tan importantes de una manifestación tan centralista en sus intervenciones, porque nuestra Comunidad Autónoma al menos tiene como derecho el de autoorganizarse. Quizás se puedan discutir a veces competencias, pero la autoorganización es una competencia nuestra exclusiva, y, dentro de esa autoorganización, hay derechos elementales mínimos como es el que una Ley del Estado no puede o no tiene por qué regir en aspectos tan concretos de nuestra vida administrativa, de nuestro funcionamiento administrativo, como es esta cuestión. Es decir que tenemos una importante capacidad de autoorganización que no se puede excluir en el tema de contratación, y que no sería bueno que en la Comunidad Autónoma de La Rioja al igual que en otras Comunidades Autónomas se excluyera. Nuestra propuesta no va destinada a perfeccionar -vuelvo a señalar- los acuerdos correspondien-

tes. Por lo tanto las preocupaciones sobre el funcionamiento administrativo, o el procedimiento administrativo, no tienen lugar. Únicamente se limitarían a la publicación de los distintos acuerdos. Tampoco son acuerdos muy extensos, y en la actualidad ya se publican los adjudicatarios; es decir que sería únicamente una adición, que no supondría un colapso del Boletín Oficial de La Rioja. Y existe esa posibilidad, y a veces se dice que en otras Comunidades Autónomas no se ha regulado, no se ha legislado, sobre esta materia.

Yo trasladaría esta cuestión al supuesto contrario. Nuestra Comunidad Autónoma es la Comunidad Autónoma, a través del Gobierno correspondiente, que menor legislación propia tiene. No tiene una legislación sobre el régimen jurídico de administración de las Comunidades Autónomas, que tienen todas, absolutamente todas, las Comunidades Autónomas a excepción de La Rioja. Y eso es importante. Cuando se habla de legislación de otras Comunidades Autónomas, habría que ir precisamente a esa referencia; no a la referencia de si establecemos una experiencia -que por otra parte no es una experiencia tan innovadora- en cuanto a que se intente buscar una solución que es difícilmente incompatible -como se trata de decir- con la realidad. Únicamente se trataría de publicar lo que está ya hecho. Y las razones a las cuales aludía el señor Zueco sobre las cuales

-por ejemplo- se adjudican los distintos concursos, son razones que ya conoce el que solicita porque las recibe, porque tiene derecho a recibir esa resolución. Es decir que para él no estarían destinadas, sería para el ciudadano. Porque él las conoce, y, aparte de que adjudiquen a otro, ya sabe que lo adjudican por razones que pueden ser el interés público, o la economía de la propuesta, u otras razones. Es decir que son cuestiones, que yo creo que están sacadas fuera del contexto; no sé si intencionadamente, o de forma no intencionada.

Se están hablando distintas cosas, sobre -por ejemplo- las dudas sobre la legalidad. Yo no voy a decir que estamos hablando de la duda sobre la legalidad de distintas adjudicaciones, como en una comparecencia reciente parece que se hablaba del principio ése de "la excusa no pedida..." Nosotros no dudamos, no dudamos, que en general se esté aplicando la contratación de forma legal. No lo dudamos. ¡Cómo vamos a dudar! Entendemos que se aplicará la legislación, que para eso está. Y no intentamos con esta propuesta decir, que existan cuestiones que están fuera de la Ley. Intentamos que haya más transparencia. Y no se puede alegar que esto no supone una mayor transparencia, porque si no habría que preguntarse ¿por qué el legislador -por ejemplo- estatal establece que se publiquen, que se publiquen, las adjudicaciones? Por el principio de transpa-

rencia. Luego lógicamente lo que hay que ver aquí es que los márgenes donde se mueve el principio de publicidad, en determinados supuestos, son muy ténues. No existe una frontera nítida sobre esta cuestión. No existe. Y por tanto el pretender ampliar esta mayor frontera hacia un mayor principio de transparencia -porque ése es el objetivo de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja o en el Boletín Oficial correspondiente, en este caso de la Comunidad Autónoma- lógicamente va a favorecer el principio de transparencia. Para eso está en el Reglamento de Contratación, y para eso está en la Ley de Contratos del Estado, la publicación en los diarios oficiales. Por lo tanto que no se diga que tiene ese objetivo, porque vuelvo a decir que no tiene un objetivo sobre el contrato en sí mismo; tiene un objetivo sobre el principio de publicidad, que debe regir esta Administración. Y no se trata de garantías -vuelvo a señalar- sobre supuestas ilegalidades, se trata de garantizar a los ciudadanos que el principio de legalidad sobre supuestos muy concretos, donde existen intereses públicos y también intereses lógicamente económicos, se puedan garantizar mediante no sólo la seguridad del buen hacer del administrador de cada momento, sino con la seguridad de que la Ley garantiza esa seguridad. Éstos eran a grandes rasgos los objetivos de esta propuesta, que -vuelvo a señalar- no es tan innovadora como pa-

ra pretender publicar el "Hola" en el Boletín Oficial de La Rioja. Es muy simple y esto es algo que se está haciendo diariamente con las adjudicaciones correspondientes. Únicamente sería la edición de las personas no adjudicadas, y sus diferentes propuestas.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Rubio Medrano. Pide la palabra el señor Virosta, también por turno de rectificación. Lógicamente, tiene cinco minutos.

SR. VIROSTA GAROZ: Gracias, señor Presidente. Mucho más breve de cinco minutos. Señor Rubio, a usted le ha sorprendido mi intervención; pero mire, a mí me sorprende que haga la demagogia que está haciendo con este tema. Se lo digo con sinceridad. Contésteme. ¿En cuántas Administraciones gobernadas por el Partido Socialista están haciendo lo que ustedes quieren hacer aquí? Yo le diría... En ninguna. Y mire, el concepto que nosotros tenemos como regionalistas de la defensa de nuestros intereses regionales, es lo que nos hace no querer para La Rioja algo que ninguna Comunidad ha querido para sí. Eso es lo que nos hace votar en contra de su propuesta. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Virosta.

¿Señor Zueco Ruiz? Cinco minutos

por turno de rectificación también.

SR. ZUECO RUIZ: Señor Presidente, Señorías. Confieso que iba a empezar esta segunda intervención diciendo -que es una incorrección, burguesa tal vez-, que ustedes no han entendido. Hay que decir, que no me he explicado bien. Pero la verdad es que no ha sido ninguna incorrección, porque no hemos entendido nada. Usted, Señoría -y se lo digo con todo el cariño que sabe que suelo utilizar en estas intervenciones-, es como el del chiste del padre de la petaca. Exactamente igual. ¡Mire usted! No tiene nada que ver la iniciativa, con lo que ha dicho usted. Que no pretende perfeccionar los acuerdos... Por supuesto. Que no se trata de introducir un colapso en el Boletín Oficial de La Rioja... Por supuesto. Que no son cuestiones de fuera de la Ley... Por supuesto. Pero sí usted me dice, nada más y nada menos, que hay que garantizar el principio de legalidad, y no me ha dicho ni un solo argumento en virtud del cual se venga a indicar, por qué no está garantizado el principio de legalidad, con la observancia de la normativa vigente a nivel nacional y a nivel autonómico... Nosotros, Señoría, creemos que, ante este cisco glorioso que hemos organizado aquí, tenemos que seguir con nuestra postura de decirle que no. Y sepa que está desacertado. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor

Zueco Ruiz. Pasamos seguidamente a votar la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, que acaba de ser debatida.

¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en contra? Gracias. ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: votos sí, 12; votos no, 16; abstenciones 2.

SR. PRESIDENTE: Queda pues rechazada la Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a los acuerdos de las Mesas de contratación.

Se suspende la sesión por diez minutos.

(Se suspende la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos).

(Se reanuda la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos).

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Entramos en el punto tercero del orden del día. Proposición de Ley relativa al Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Comisión Institucional de desarrollo estatutario y de régimen de la Administración Pública emitió un Dictamen sobre la Proposición de Ley, presentada en esta Cámara por el Grupo Parlamentario Centrista y que ha seguido los debates reglamentarios hasta

llegar hoy a Pleno, con una serie de votos particulares y enmiendas para su defensa en este momento.

El artículo primero, Disposiciones Generales, no ha tenido ninguna enmienda. Procede pues, pasar seguidamente a votación.

¿Votos a favor del artículo primero? Gracias. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Gracias.

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Votos a favor 19; votos en contra ninguno; abstenciones 12.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobado el artículo primero de la Proposición de Ley del Dictamen de la Comisión Institucional.

En el artículo segundo hay un voto particular del Grupo Parlamentario Socialista, que propone volver al texto inicial de la Proposición. Para su defensa tiene la palabra el Diputado Sr. Peche Echeverría.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Presidente, señores miembros del Gobierno, Diputados y Diputadas. En primer lugar sería necesario reconocer precisamente la necesidad de esta Proposición de Ley que se convertirá en Ley, en la cuál nuestra Comunidad Autónoma a través de este Parlamento regional ejerce un derecho, como es el nombramiento del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en La Rioja. Nuestro Partido apoya dicha iniciativa, y ha

presentado una serie de enmiendas, algunas de las cuales han sido aceptadas, y otras, lamentablemente, pues no han sido aceptadas. De ahí que hayamos introducido cinco votos particulares.

El primero de ellos hace referencia al artículo dos, punto dos, que dice que "el Consejo Asesor velará por que la actividad de Radiotelevisión Española en La Rioja esté fundamentada en los siguientes principios:" Y hace una relación prolija de cuáles son los objetivos que debe seguir, entendiendo nosotros, y ése es el objetivo de nuestra enmienda, que debería volverse a la versión original, a la presentada en su momento por el Grupo Centrista, por encontrarla más ajustada a los principios que rigen esta Ley. Nuestro propósito con esta enmienda no es el de secuestrar esos principios que se enuncian, sino es otro como ya se verá. Los socialistas hemos luchado, y así la historia lo reconoce, por esos principios. Pero esos motivos son precisamente, el evitar algo que se está dando en otras Comunidades y posiblemente en ésta. Efectivamente lo que pretendemos evitar es, que en nuestra Comunidad Autónoma ya que se legisla poco, pues no se haga con una calidad legislativa pobre, sino que lo que deseamos es que se haga con una calidad legislativa más elevada.

Esta Proposición de Ley que discutimos tiene por objeto elaborar la composición del Consejo Asesor de Radiotelevisión en La Rioja, para lo que

es necesario la presente Ley, a tenor del artículo catorce de la Ley de 4/1980, del Estatuto de Radiodifusión y Televisión. No debería ir más lejos su objetivo. Correspondería al Reglamento otro tipo de particulares, y, por supuesto, sobra el artículo antes referenciado, pues entendemos que tanto nuestra Constitución, como el artículo cuatro de la Ley de 10 de enero de 1980, ya dice bien claro cuáles son los objetivos que debe perseguir una Radio y una Televisión públicas. Y los objetivos los enuncia de manera prolija, y nos dice más o menos, o en definitiva, cuáles son dichos objetivos. El artículo cuarto dice, "que la actividad de los medios de comunicación social son la objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones; la separación entre información, opinión, e identificación de quienes ostentan estas últimas en su libre exposición; el respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural y lingüístico; el respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas; la protección de la juventud y de la infancia; el respeto de los valores de la igualdad recogidos en el artículo catorce de la Constitución." Es decir que esta Ley básica de 10 de enero de 1980, ya nos dice cuáles son los objetivos que deben perseguirse. Luego mi Grupo entiende, que sobra el que se esté reflejando en una Ley como ésta, que tiene como objetivo única y exclusivamente elaborar el procedimiento a

través del cual se tiene que nombrar a los representantes del Parlamento en el ente de Televisión en La Rioja. E insistimos en este tema, porque hacer lo contrario sería obviar algo elemental como es el reconocer algo que por todos los Parlamentos autonómicos está asumido. Que hay unas Leyes que son básicas, que son del Estado, que son tan riojanas como españolas, y hay otras Leyes que se elaboran en función de esas Leyes básicas, y son las que las Comunidades Autónomas tienen que redactar y llevar a efecto. Luego esta colisión que se pretende encontrar entre lo que puede ser una Ley del Estado y una Ley regional, en absoluto lo vemos por ningún sitio. Por el contrario esta Proposición de Ley que hoy estamos discutiendo lo que hace es, completar y desarrollar esta Ley básica. Y por ese motivo, si esta Ley básica ya contiene los principios que deben tutelar y guiar una Televisión y una Radio públicas, entendemos que es innecesario que se venga a reflejar aquí. Y por ese motivo es por el que pedimos a sus Señorías que, en aras de un rigor y una calidad legislativa, acepten la enmienda que hemos presentado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peché Echeverría.

¿Hay algún turno en contra? Señor Virosta, tiene la palabra.

SR. VIROSTA GAROZ: Gracias, señor

Presidente. Señorías. El texto original fue enmendado por este Grupo Parlamentario -enmienda que fue aceptada-, y por consiguiente creo de lógica que este Grupo Parlamentario responda al Portavoz socialista.

Ustedes piden volver al texto original. El texto original está recogido en el texto, tal y como ha quedado; pero además el texto tal y como ha quedado, ha sufrido una ampliación. Es decir, a ustedes lo que les parece según su criterio que sobra, es esa ampliación. Pues ¡mire usted! Nosotros lo único que hemos hecho ha sido en este artículo plasmar una serie de principios que, a nuestro juicio, deben guiar la actuación de los medios de utilidad pública en nuestra Comunidad Autónoma; es decir, en La Rioja. Igual que la Ley 4/1980, que usted dice, plasma una serie de principios que guían esta actuación a nivel general. Nosotros hemos adecuado esos principios a nuestra Comunidad, y así decimos -por ejemplo- algo que la Ley general no dice, y es el fomento de la cultura riojana, que nosotros creemos necesario decir.

Guiados por el planteamiento que ustedes hacen por ejemplo, en esta Ley no tendríamos que hablar tampoco de las funciones del Consejo; no tendríamos que hablar porque el artículo 14.2 de esa Ley nacional 4/1980 ya dice de una forma general, cuáles son las funciones de estos Consejos Asesores. Entonces nosotros deberíamos obviarlo

aquí, y tampoco referirnos a ellas. Por esa regla de tres y con ese planteamiento, pues no deberíamos hacer ningún desarrollo de las Leyes generales, o de las Leyes nacionales. Nosotros no estamos en ese punto de acuerdo. Creemos que es bueno que esos principios consten. Que no está de más que la Ley nuestra contemple los principios de actuación de los medios públicos en nuestra Comunidad. Y además esta propia Ley luego, con posterioridad, en varios artículos tenía que verse obligatoriamente, haciendo referencia al artículo cuatro de la Ley 4/80, y de esta forma la Ley de la Comunidad Autónoma de La Rioja, no tiene por qué hacer referencia a una Ley nacional, sino que tiene que hacer referencia a su propia Ley. Es decir, de esa manera obviamos esa referencia, y a partir de este artículo, del dos, todas las referencias que haga a este tema las hace al artículo dos de su propia Ley.

Creemos que es lo lógico, y por eso lo propusimos. Así fue entendido por la mayoría. Así fue aceptado. Y nosotros mantenemos que debe ser así como quede el texto.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Virosta.

Señor Peche.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Virosta. Sencillamente insistir en nuestros argumentos, en el sentido de que si

hay una Constitución española, si hay una Ley Básica sobre la cual se presenta esta Proposición de Ley, sobra absolutamente volver a hacer incidencia a una serie de obligaciones, derechos y criterios, que deben observarse.

Usted me apuntaba, que han introducido un nuevo elemento como es que se fomente la cultura de nuestra Comunidad Autónoma. Pues ¡mire! En el enunciado de la Ley de 10 de enero de 1980, la Ley 4/80, ya se dice bien claro en el segundo apartado, que uno de los objetivos es la difusión de la cultura española y de sus nacionalidades y regiones. Es decir, que esa apostilla que usted había puesto como novedad, ya viene contenida en la Ley. Volvemos a insistir, que por rigor legislativo intentemos hacer las Leyes bien.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peche.

Señor Virosta.

SR. VIROSTA GAROZ: Sí. Desde el escaño, señor Presidente. Si por esa regla de tres le vuelvo a decir, señor Peche, que si la Constitución reconoce esos derechos, ¿por qué la Ley 4/1980 los vuelve a recoger? Según su teoría ustedes en el Parlamento nacional esa Ley no debían haberla hecho tal cual la hicieron. Nosotros entendemos que está bien hecha así, y que nuestra Ley regional también los debe recoger aco-

plándolos a las necesidades de nuestra Comunidad. Nada más.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Vi-
rosta.

¿Si algún Portavoz desea hacer uso
de la palabra?

Pasamos a votación el voto particu-
lar número uno al artículo dos. ¿Votos
a favor? Gracias. ¿Votos en contra?
Gracias. ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado
de la votación: 14 votos sí; 17 votos
no.

SR. PRESIDENTE: Queda rechazado el
voto particular número uno, y, por lo
tanto, la enmienda número 13 al mismo
artículo dos, que estaba en función de
que hubiera sido aprobado este voto
particular, queda decaída.

Votamos el artículo dos. ¿Votos a
favor del artículo dos del Dictamen?
Gracias. ¿Votos en contra? Gracias.
¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado
de la votación: 17 votos sí; 2 votos
no; 12 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda aprobado el
artículo dos del Dictamen.

Al artículo tres se ha presentado
el voto particular número dos del Gru-
po Parlamentario Socialista. Para su
defensa tiene la palabra el señor Pe-
che Echeverría.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: El objeto de
esta enmienda que hemos presentado es
volver al texto original presentado
por el Grupo Centrista, porque enten-
díamos que se ajustaba mucho más a lo
que realmente la Ley trataba de decir,
y trataba de que las Comunidades Autó-
nomas desarrollaran.

Y sus Señorías me van a permitir
que les lea, a efectos de cuáles son
las competencias que tiene, los artí-
culos 14.2 y artículo 15 de la Ley de
10 de enero de 1980, porque esto les
va a servir no solamente para ilus-
trarles al particular -que supongo que
estarán suficientemente ilustrados-,
sino como elemento de reflexión para
entender que lo que nosotros pedimos
se ajusta totalmente a lo que dice la
Ley. Dice el artículo 14.2: "El Dele-
gado territorial estará asistido por
un Consejo Asesor cuya composición se
determinará por una Ley territorial.
El Consejo Asesor estudiará las nece-
sidades y capacidades de la Comunidad
Autónoma, en orden de la adecuada des-
centralización de los servicios de Ra-
dio y Televisión, y en especial de la
Sociedad estatal -que desaparecería y
no viene a cuento-, y formulará a tra-
vés del Delegado territorial las reco-
mendaciones que estime oportunas al
Consejo de Administración de Radiote-
levisión Española."

Y el artículo 15 dice que "el Dele-
gado territorial, previa audiencia del
Consejo Asesor de la Comunidad Autóno-
ma, elevará al Director General de Ra-

diotelevisión una propuesta anual sobre la programación y horario de emisión en el ámbito territorial correspondiente."

Estos breves puntos son los objetivos que debe perseguir esa colaboración entre el Delegado territorial y el Consejo Asesor. No tratamos con nuestra enmienda de recortar más competencias, sino que tratamos de que se deje en sus justos términos cuáles son las competencias y objetos objetivos de dichas funciones. Entendíamos que la Proposición original es más técnica, y políticamente más ajustada a las disposiciones legales que la orientan. Pedimos que vuelva a la misma, porque entre otras cosas corremos el riesgo, por ignorancia, mala fe, o falta de responsabilidad, o tal vez todo a una misma vez, de predisponer desde el principio una situación conflictiva, en la cual permanentemente exista un Contencioso entre lo que entiende el Consejo Asesor que debe ser, y lo que el Delegado territorial por otra parte entienda.

La enmienda que presentamos va dirigida esencialmente a clarificar estos puntos que, de no ser claros y concisos, pueden llevarnos a un conflicto entre ambas partes, cuando el objetivo es de colaboración. El perfil y naturaleza de los Consejos Asesores territoriales de Radiotelevisión Española, que son difusos en su primer enunciado normativo, han sido paulatinamente bien definidos por el Tribunal

Constitucional. Y los elementos que la orientan son, a modo de iniciación:

Que se trata de un órgano sin competencias decisorias, no pudiendo su actuación desbordar el marco de asesoramiento que constituye su razón de ser. Los informes se emiten sin carácter preceptivo, siempre a instancia del Delegado territorial de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma. Y las leyes regionales no pueden establecer trámites no contemplados en la legislación básica estatal, en este caso el Estatuto de Radiotelevisión Española.

Es decir, que estos tres puntos que son los que el Tribunal Constitucional entiende que son los propios y naturales de los Consejos Asesores, no deben ser distorsionados mediante otro tipo de prerrogativas que no le corresponden.

Por tal motivo pedimos a sus Señorías, que voten afirmativamente la enmienda que hemos presentado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peché Echeverría.

¿Turno en contra? Señor González Garnica, tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ GARNICA: Señor Presidente, Señorías. Voy a ser muy breve. Yo creo que el artículo tres tal como ha salido de la ponencia y el artículo tres del original, dicen poco más o menos lo mismo, sólomente que nosotros pensamos que así, tal como nosotros lo

hemos aprobado en la Comisión, queda más claro, y, por lo tanto, nosotros vamos a seguir manteniendo nuestra postura. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor González Garnica.

¿Señor Peche?

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Por nuestra parte insistimos en que era mucho más claro y mucho más ajustado a Derecho la propuesta presentada por el Grupo Centrista. No se trata de que no tengamos definidas cuáles son las competencias de este Consejo Asesor. Se trata de evitar cualquier tipo de colisión que nos puede llevar a situaciones irreparables o inconstitucionales. Y valga como ejemplo que en el artículo tres, punto c), se dice: "Respecto al nombramiento, cuando sea oportuno, de cada Director de los distintos medios de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en cuanto a emitir parecer sobre el nombramiento". Y esta situación que se dió en su día en una Comunidad gobernada por los Socialistas como es Madrid, pues tuvo que intervenir el Tribunal Constitucional y estableció que era totalmente inconstitucional dichos presupuestos. Y por tal motivo insistimos, al amparo de lo que es una sentencia del Tribunal Constitucional, que se rechace este artículo y se acepte la enmienda en los términos en que la hemos presentado.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peche.

¿Señor González Garnica?

SR. GONZÁLEZ GARNICA: Sí, desde el escaño. Yo creo que eso que ha tratado el Sr. Peche viene precisamente cuando dice el texto, "emitir parecer sobre el nombramiento del Delegado territorial de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de La Rioja y respecto al nombramiento, cuando sea oportuno."

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor González Garnica.

Pasamos seguidamente a votar el voto particular recién debatido al artículo tres del Dictamen. ¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en contra? Gracias. ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 14 votos sí; 16 votos no.

SR. PRESIDENTE: Queda pues rechazado el voto particular número dos, por lo cuál decaen las enmiendas números 15, 16 y 20, que había presentado el Grupo Socialista, para el caso de que el voto particular hubiese sido aceptado.

Pasamos a votar el artículo tres del texto del Dictamen. ¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en contra? Gracias. ¿Abstenciones? Gracias.

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 16 votos sí; 2 votos no; 12 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobado el artículo tres del Dictamen.

Los artículos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, no han tenido enmiendas para este Pleno; por lo tanto, propongo a la Cámara que sean votados globalmente. ¿Se acepta la propuesta hecha?

Los vamos a votar entonces conjuntamente, del cuatro al nueve ambos inclusive. ¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Gracias.

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 18 votos sí; ningún no; 12 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Quedan pues aprobados los artículos cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve, del texto del Dictamen de la Comisión Institucional.

Al artículo diez se ha presentado el voto particular número tres, del Grupo Parlamentario Socialista. Para su defensa tiene la palabra el señor Peche Echeverría.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Presidente. La Proposición de Ley del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en La Rioja fue presentada originariamente por el Grupo Centrista. En Comisión sufrió una transformación,

que prácticamente nos ha dejado una Ley distinta a la que se presentó. Dicho sea de paso, la Ley presentada tenía un rigor científico mucho más elevado que la que actualmente nos intentan meter. Y eso lo deducimos de la confusión que existe entre un Partido regional, que no tiene responsabilidades ni de Gobierno ni de oposición a nivel estatal, y que le resulta caro entender o distinguir las competencias del Estado y las competencias de las Comunidades Autónomas. Existe una disfunción en lo que se entiende por el Estado de las Autonomías y lo que alguien desearía que fuera. Y esta confusión entre lo que es el Consejo Asesor de Radiotelevisión, y lo que es el Consejo de Administración de Radiotelevisión es la que lleva a haber introducido modificaciones que entendemos que son graves, y ciertamente inconstitucionales. Comunidades Autónomas que han legislado en su momento al respecto, que no son en absoluto socialistas -por si a alguien le sirve de referencia- como son la de Cantabria y la de Euskadi, en sus correspondientes leyes decían textualmente: "A las sesiones del Consejo podrá asistir el Delegado territorial con voz, pero sin voto". Estas leyes se ajustaban en todos los extremos a lo que le dice la Ley 10 de 1980. La intención nuestra es que este apartado se quede tal y como estaba, o venía en su redacción original, desapareciendo eso que dice que: "Asimismo asistirán,

cuando sean requeridos y de conformidad con el Delegado territorial, los Directores de Televisión Española y Radio Nacional de España en la Comunidad Autónoma de La Rioja". Y lo decimos por dos motivos. Primero, porque legalmente no se les puede llevar a que comparezcan, y no existe además ningún aspecto sancionador para su no comparecencia. Y en segundo lugar, porque quien les nombra y de quienes dependen directamente es del Director General de Radiotelevisión Española, y en ningún momento podemos sustraer dicha responsabilidad.

Y para mayor abundamiento insistir que, tal y como entendemos los socialistas que este Consejo Asesor debe funcionar, tenemos que tener bien presente, que no solamente va a colaborar o va a asistir con quien es el Delegado territorial, sino que entre sus otros cometidos podrá estar el llamar -si así lo desean, y así quieren asistir- no solamente a los Directores de Radio Nacional o de Televisión en La Rioja, sino a aquellos otros organismos como consumidores, asociaciones, etc., que se les pueda llamar para que emitan su informe u opinión al respecto.

Por tal motivo al entender que es inconstitucional el párrafo éste, es el motivo por el que solicitamos de sus Señorías que apoyen la propuesta que hemos hecho, que no es ni más ni menos que volver al texto original presentado en su día por el Partido

Centrista.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peche Echeverría.

Turno en contra. Señor Fernández Rodríguez.

SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, Señorías. Como no es la primera vez que discutimos sobre esta enmienda -ya quedamos de acuerdo en la Comisión con su postura y la nuestra, con una transaccional que en aquel momento metió por allí el PP, que acercaba posiciones de ambos- voy a decirle, que a nuestro juicio podía aceptarse, ya que lo único que hace es, o en lo único que teníamos alguna diferencia es, que se entendía que en el párrafo "...cuando se le requiera", era un imperativo lo que entendían ustedes o usted en este caso; y que lo observado por nosotros al principio lo único que decía era, que al Consejo podría asistir el Delegado territorial con voz, pero sin voto. A mi juicio y por nuestra parte, evitando -tras consultas hechas- que pudiera haber o que se pudiera interponer con ese párrafo de "...cuando se le requiera", que podría dársele carácter imperativo, y podría ser incluso anticonstitucional como usted decía, pues por nuestra parte al menos vamos a aceptar esa enmienda. Pero me va a permitir que le diga una cosa, que ya creo que se lo dije en la Comisión y sigue insistiendo en ello, aunque no sé cómo expli-

cárselo. ¡Mire! En todas las democracias a nuestro entender es práctica habitual cuando se lleva una Ley a los Parlamentos, consensuarla con el resto de las fuerzas políticas. Es cierto que esta Ley la presentó el Grupo Centrista hace dos años, y con todas las fuerzas políticas que quisieron participar. Muchas de sus enmiendas fueron aceptadas también, y ahora -como muestra un botón- ésta misma es aceptada tras consulta sobre esa frase en concreto. Y así es en democracia. ¡Mire! El resultado de esos consensos que suele haber es cuando llega una Ley al Parlamento, que la Ley resultante de esos consensos no suele ser idéntica a ninguna de las que proponen los distintos Grupos. Por eso desde nuestra posición siempre, siempre, hemos procurado -cuando se presenta una Ley, o Proposición no de Ley, que viene a ser lo mismo- consensuarla, con la mayoría de los Grupos que hayan querido participar. Muchas Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández Rodríguez.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿En turno de rectificación? Pero no ha sido rectificado, señor Peche. Se le acepta su propuesta. ¡Perdón! Perdón, señor Peche, que no hay turno de rectificación, porque no ha sido contradicho en sus

argumentos. No, yo le explico. Se trata de una intervención por turno de rectificación, en cuanto sus argumentos hayan sido contradichos; pero no ha sido tal, puesto que se ha aceptado su argumentación y se va a aceptar su voto particular. Así lo entiendo yo, salvo que usted me lo explique mejor. Tiene usted un turno para que me explique, quiero decir que le doy la palabra para que me explique cómo ve usted el tema. (Risas).

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Presidente. No tengo que explicarme, porque usted se ha explicado perfectamente y estoy de acuerdo con lo que usted ha dicho.

SR. PRESIDENTE: Gracias.

Entonces pasamos a votar el voto particular número tres al artículo 10. ¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 16 votos sí; 14 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobado el voto particular número tres, que postulaba la vuelta al texto original en el apartado h), quedando: "A las sesiones del Consejo podrá asistir el Delegado territorial con voz, pero sin voto."

SR. ZUECO RUIZ: Señor Presidente,

solicito explicación de voto.

SR. PRESIDENTE: Tiene la palabra por explicación de voto el señor Zueco Ruiz.

SR. ZUECO RUIZ: Señor Presidente, Señorías. Compañero Eduardo, si el Grupo al que represento se ha abstenido, es sólo y exclusivamente porque hizo un intento, un serio intento en la Comisión, de que esos principios de la transparencia -de los que antes tanto hemos hablado aquí- se manifestaran también en este Consejo. Y se trataba fundamentalmente de posibilitar la intervención en el mismo no sólo ya del Delegado territorial de Radiotelevisión Española, sino de los Directores de Televisión Española y Radio Nacional de España. Parece ser que en algunas ocasiones se exige algo, y lo adverso en ocasiones distintas. Y si bien nosotros en principio nos hemos visto defraudados por no querer sus Señorías acoger esta idea, sí que también reconocemos que preferimos el texto originario presentado por el CDS, al texto que había quedado. Sirva pues de símbolo nuestra abstención. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Zueco Ruiz.

Vamos a votar el artículo diez, con el voto particular aprobado. Artículo diez del Dictamen, con esta modificación. ¿Votos a favor? Gracias. Por

unanimidad queda aprobado el artículo diez del Dictamen.

El artículo once no ha sufrido ninguna enmienda. Vamos a pasar a votarlo seguidamente. ¿Votos a favor del artículo once del Dictamen? Gracias. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Gracias.

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 17 votos sí; 12 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobado el artículo once del Dictamen.

Al artículo 12 se ha presentado el voto particular número cuatro del Grupo Parlamentario Socialista. Tiene la palabra para su defensa el señor Peche Echeverría.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Presidente. Nuestra intención es que sus Señorías vuelvan al texto original presentado por el Grupo Centrista en su momento, porque entendíamos que lo que se hace en este artículo es poner en funcionamiento dos mecanismos -como son la financiación a cargo del Presupuesto de Radiotelevisión Española, por una parte, y, por otra parte, a cargo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja- en los cuales estábamos totalmente de acuerdo. En lo que no podemos estar de acuerdo, es que la gestión económica de esos caudales públicos que asigna Radiotelevisión Española, sea fiscalizada directamente por la Diputación

General de La Rioja. Y me voy a explicar para que no haya ningún tipo de confusión. Va a existir un conflicto de competencia entre ambas partes, y, lógicamente, Televisión Española no va a poder consentir, como esta Comunidad Autónoma tampoco podría consentir, que otro órgano -la Comunidad o Televisión- fiscalizara estos caudales públicos. Por tal motivo entendíamos que el artículo doce, si se quedaba en su versión original, dejaba bien a salvo que el Consejo Asesor se pudiera financiar por una doble vía, y se da por sentado -porque al respecto ya está legislado- que la Diputación General de La Rioja fiscalizaría en todo momento, qué se haría con los caudales públicos que se asignaban para este Consejo Asesor. Y una cosa tan elemental fue modificada por un consenso, que se dió en la Comisión. Pero en democracia, como en todo en la vida, hay dos consensos; el de la responsabilidad, y el del miedo. Y a veces lo que planea no en las Comisiones, sino en este hemiciclo es el miedo, y el mirar de reojo a otro Grupo para saber a qué atenerse. Y mi Partido lo que les está pidiendo es responsabilidad en una elaboración de una Ley seria, y que dure.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peché Echeverría.

Turno en contra. Señor González Garnica tiene la palabra.

SR. GONZÁLEZ GARNICA: Señor Presidente, Señorías. Lo mismo que he dicho antes. Este artículo es muy parecido al que ustedes quieren, y han presentado su voto particular. Pero yo le voy a decir una cosa. Acaba de decir usted, que no está conforme con que la Comunidad Autónoma fiscalice este dinero con que va a financiar este órgano. Yo creo que si la Comunidad Autónoma financia ese dinero que es de todos los riojanos, lógicamente quien lo debe de controlar es la Comunidad Autónoma de La Rioja. Yo creo que esto es algo en lo que debemos estar de acuerdo todos. Nada más, gracias.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor González Garnica. Turno de rectificación, señor Peché.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Señor Garnica, si yo le he entendido bien, usted se ha explicado mal. Yo he llegado a la conclusión de que está defendiendo la tesis que mantenemos, en el sentido de que de la misma manera que es totalmente improcedente que Televisión Española fiscalice estos créditos, también es improcedente lo contrario. Por tal motivo tendría usted que convenir, que el voto particular que hemos presentado es el correcto. Y por tal motivo le solicito, que recapacite y piense lo que ha dicho; porque lo que ha dicho es, que apoya el voto particular presentado por este Partido.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peche.

SR. GONZÁLEZ GARNICA: ¡Perdón! Yo creo que el señor Peche se ha confundido. Nosotros no apoyamos el voto particular presentado por el Grupo Socialista ¿eh? Y además queda bien claro que dice: "La cuestión económico-financiera de los créditos que se asigna al Consejo Asesor, estará sometida a la fiscalización de la Diputación General de La Rioja".

Es lo que yo he defendido, como me imagino que Radiotelevisión Española a nivel nacional controlará también los dineros con que subvencione o ayude a funcionar la Radiotelevisión Española en La Rioja.

SR. PRESIDENTE: Pasamos seguidamente a la votación de este voto particular, número 4 del Grupo Socialista, que acaba de ser debatido.

¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en contra? Gracias. ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 14 votos sí; 16 votos no. ¡Oh, perdón! 16 votos no; ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda pues rechazado el voto particular número 4 del Grupo Parlamentario Socialista.

Pasamos a votar el texto del Dictamen del artículo 12.

¿Votos a favor? Gracias. ¿Votos en

contra? Gracias. ¿Abstenciones? Gracias.

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 16 votos sí; 2 votos no; 12 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobado el artículo 12 del Dictamen.

A la Disposición Transitoria se ha presentado la enmienda número 31, de supresión, del Grupo Parlamentario Socialista. Turno a favor.

SR. PECHE ECHEVERRÍA: Mi Grupo Parlamentario ha presentado esta enmienda, con el objeto o el deseo de suprimir la Disposición Transitoria que dice: "En tanto no sea nombrado el Delegado territorial, tal y como exige el artículo 14.1 del Estatuto de Radiodifusión y Televisión, todas las referencias formuladas en la presente Ley al Delegado territorial se entenderán hechas al Director General de Radiotelevisión Española." Prevé en definitiva esta Disposición Transitoria, la sustitución del Delegado Territorial o el Director general de Radiotelevisión Española, el señor Solana, en tanto aquél no sea nombrado. Esta disposición a nuestro juicio es claramente inconstitucional, y de hecho una fórmula análoga de la Ley de Madrid gobernada por los Socialistas se halla recurrida y pendiente de sentencia ante el Tribunal Constitucional. Y entendemos que la razón es ób-

via. La Ley autonómica no puede arrojar funciones a un órgano central del ente público, que no contempla la norma del Estado. Y aquí tenemos que volver al principio, en el sentido de que hay una norma básica del Estado, y sobre esa norma básica del Estado hay que desarrollar el resto. Pero para mayor ilustración de sus Señorías quiero recordarles, quién nombra al Consejo Asesor y quién nombra al Delegado territorial. El Consejo Asesor es nombrado según el artículo 14.1 que dice: "En cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado territorial nombrado por el Director general de Televisión, oído el órgano representativo que con estos fines se constituya en la Comunidad Autónoma. La composición se determinará por Ley territorial". En definitiva lo que quiere decir es, que este Consejo Asesor se tiene que nombrar desde la Comunidad Autónoma de La Rioja, y que este Consejo Asesor tiene que hacerse oír ante el Director general de Radiotelevisión Española para que, una vez oído, pueda nombrar al Delegado territorial. Luego lo primero y más elemental de todo es, que exista un Consejo Asesor; porque mientras no exista este Consejo Asesor, no podrá existir Delegado territorial.

Lo segundo es que el Consejo Asesor se haga oír ante el Director General de Radiotelevisión Española a la hora de nombrar a este Delegado territorial, y a este Delegado territorial se le nombrará en función de este proce-

so. Este proceso que viene regulado en el artículo 14 del Estatuto, es el que debemos de observar. Y no nos tenemos que sacar nada de la manga, porque podría llevarnos a situaciones tan grotescas como originariamente la Ley del año 1980 -votada por los Centristas de aquella época, por Alianza Popular y por el Partido Socialista- hubiera dicho: Que mientras no existiera Consejo Asesor, los Delegados territoriales -que no existían, pero que haría sus funciones el Director de Televisión Española- se entenderían con los Gobiernos autónomos. Situación harto grotesca, que llamamos a la atención a sus Señorías para que recapaciten sobre tal particular, y entiendan que es totalmente inviable. Que hay otro procedimiento, y es el que una vez nombrado el Consejo Asesor, entre en contacto con el Director general de Televisión Española, y a su vez se haga el nombramiento del Delegado territorial. Y una vez que esté ya creada esta figura, se empieza a funcionar en los términos que marca la presente Ley.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peché. Turno en contra. Señor Fernández Rodríguez, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Señor Presidente, Señorías. En esta Disposición Transitoria sí que no vamos a estar de acuerdo. Esta Ley no va a tener ningún sentido práctico, si cuando la aprobemos -como presumiblemente se ha-

ga esta tarde- no exista o no se nombre al Delegado territorial de Radiotelevisión Española. Por lo tanto y por si eso no sucediera, mientras tanto, las propuestas o las resoluciones formuladas por este Consejo Asesor, es conveniente que se hagan al Director general de Radiotelevisión. Pero, en cualquier caso, si se nombrase el Delegado territorial inmediatamente, esta Disposición Transitoria evidentemente no tendría sentido. Por lo tanto bajo nuestro punto de vista no puede aceptarse. Y me gustaría decirle, señor Peche, que el miedo en democracia, de verdad, no existe; el miedo en democracia se impone por falta de responsabilidad, y muchas veces a través de esa cajita tonta con la cual esta Ley tiene mucho que ver. Gracias.

SR. PRESIDENTE: Señor Fernández, gracias. Señor Peche, tiene turno de rectificación.

SR. PECHÉ ECHEVERRÍA: Señor Peche, señores Diputados. Mi Grupo no tiene miedo, como no tuvo miedo antes cuando la caja tonta la dirigían otras personas que hoy en día van por la vida de progres.

¡Mire! Yo quiero insistirle en una cosa, que el artículo 14.1 dice: "En cada Comunidad Autónoma existirá un Delegado territorial de Radiotelevisión Española nombrado por el Director general de Radiotelevisión Española, oído el órgano representativo que con

estos fines se constituya". Es decir, el Consejo Asesor. Lo que aquí falta, y hemos tenido años para hacerlo, es que se nombre un Consejo Asesor; y este Consejo Asesor estará con el Director general de Radiotelevisión Española, para a su vez nombrar al Delegado territorial. Pero es que con esta Disposición lo que se pretende es, que desde aquí nombremos al señor Solana Delegado territorial. Lo que tenemos que hacer es una cosa elemental, y que se puede hacer porque está en el ánimo de todos los Grupos. Es que se constituya el Consejo Asesor, que se ponga en contacto -vuelvo a insistir- para hacerse oír con el Director general, señor Solana, y que se nombre al Delegado territorial -que buenas ganas que tendrá el Director general de tenerlo nombrado ya-.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Peche. Señor Fernández, tiene la palabra.

SR. FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ: Señor Peche. Si el Delegado territorial estuviese nombrado ya, esta disposición no tendría ningún sentido. ¡Bueno! Lo dice claramente. Esta disposición tiene sentido, tanto en cuanto no se nombre ese Delegado territorial. ¡Sin más!

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Fernández.

Pasamos a votar la enmienda número 31, recién debatida.

¿Votos a favor? ¿Votos en contra?
¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 14 votos sí; 16 votos no; ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda, pues, rechazada la enmienda a la Disposición Transitoria.

SR. MARÍN GIL: ¡Señor Presidente!

SR. VALDIVIELSO TEJEIRO: Señor Presidente, explicación de voto.

SR. PRESIDENTE: Explicación de voto. Tiene la palabra el señor Valdivielso.

SR. VALDIVIELSO TEJEIRO: Señor Presidente, Señorías. Brevemente. Hemos venido manteniendo en el desarrollo de las votaciones de esta Ley, la vuelta al texto original de la mayor parte de la misma. En este punto concreto creemos -y de alguna forma llamamos la atención de la mayoría del Gobierno, que en este caso está votando en contra de esta propuesta- que sería conveniente que aceptasen la propuesta del Grupo Socialista, porque sí que va a dar lugar a inconstitucionalidad. Y si esta Ley entra en los farragosos trámites del Tribunal Constitucional en cuanto al tiempo, posiblemente este Consejo Asesor casi ni verá la luz. Por lo tanto creemos que

de alguna forma sería aceptable que se aceptase esta disposición o esta enmienda propuesta por el Grupo Socialista, porque creemos que de alguna forma puede dejar sin efecto la totalidad de la Ley y todo el trabajo que hemos realizado. En cualquiera de los casos consideramos que tampoco es excesivamente importante lo que aquí se dice, porque creo que estamos ante un Consejo Asesor, creo que estamos ante un Consejo Asesor como su propio nombre indica, y de alguna forma creo, que la obligatoriedad de que el Director General de Radiotelevisión comparezca no va a ser importante, porque de alguna forma la asesoría tiene que tener una recepción por parte del sujeto asesorado, que en este caso va a ser imposible obligar al Director General de Radiotelevisión a que viniese, o a que de alguna forma aceptase las sugerencias. Creemos que en cualquiera de los casos se le pueden dar las sugerencias que se considere oportunas, y que en cualquiera de los casos pues mientras no se nombre Delegado territorial, el Consejo va a poder funcionar si se acepta esta enmienda. Pensamos -ya digo- que no es importante, y que de alguna forma puede ser muy importante el que no se acepte, porque va a impedir que entre en vigor posiblemente la Ley del Consejo Asesor, en cuanto se meta el correspondiente recurso de inconstitucionalidad contra la misma, que como en anteriores Leyes ha sido declarado inconsti-

tucional. Por lo tanto de alguna forma creo, que debe tenerse en cuenta a la hora de tomar una decisión en cuanto a este asunto. Simplemente explicamos nuestro voto, y el porqué mantenemos una posición diferente en este punto concreto -al texto original, vamos-.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Valdivielso Tejeiro.

SR. ESPERT PÉREZ-CABALLERO: Señor Presidente, por una cuestión de orden.

SR. PRESIDENTE: ¿Cuestión de orden?

SR. ESPERT PÉREZ-CABALLERO: Sí. Agradecemos la intervención del señor Valdivielso, pero es extemporánea; porque claro, ya no podemos cambiar el voto.

SR. PRESIDENTE: ¡Perdón, señor Espert! Si va a hacer turno de réplica, no ha lugar.

SR. ESPERT PÉREZ-CABALLERO: No, no, si no es turno de réplica. Es decir....

SR. PRESIDENTE: Pero cuestión de orden... En todo caso cabría explicación del voto del Partido Popular.

SR. ESPERT PÉREZ-CABALLERO: No, no. ¡Perdón! No me ha entendido, señor Presidente. Digo que es una cuestión

de orden, y que la intervención del señor Valdivielso no ha sido explicación de voto. Ha sido querer convencernos de que debíamos haber votado en otro sentido, y ya se había producido la votación. Agradecemos la buena intención, pero...

SR. PRESIDENTE: Bien. Dicho queda, dicho queda.

SR. ESPERT PÉREZ-CABALLERO: No era explicación de voto.

SR. PRESIDENTE: Pasamos a votar la Disposición transitoria del texto del Dictamen.

¿Votos favorables al texto del Dictamen de la Disposición transitoria? ¿Votos contrarios? ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 16 votos sí; 14 votos no; ninguna abstención.

SR. PRESIDENTE: Queda pues aprobada la Disposición transitoria del texto del Dictamen.

La Disposición final primera, final segunda, Exposición de motivos, ordenación sistemática y título, no tienen enmiendas para Pleno. Pido a los señores Portavoces si podemos votarlas globalmente. Así se hace.

Entonces votamos la Disposición final primera, segunda, Exposición de motivos, y ordenación sistemática y título. ¿Votos a favor? ¿Votos en con-

tra? ¿Abstenciones?

SR. FERNÁNDEZ HERRERO: Resultado de la votación: 18 votos sí; 12 abstenciones.

SR. PRESIDENTE: Quedan pues aprobadas la Disposición final primera, la Disposición final segunda, Exposición de motivos del Dictamen, y ordenación sistemática y título, tal como fue introducido en el debate de la Comi-

troducido en el debate de la Comisión.

Queda pues aprobado el Dictamen de la Comisión Institucional de Desarrollo Estatutario y de Régimen de la Administración Pública, sobre la Proposición de Ley relativa al Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se levanta la sesión.

(Eran las veinte horas y veinticinco minutos).



DIARIO DE SESIONES DE LA
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

**BOLETIN
DE SUSCRIPCION**

Nombre

Dirección

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja.
26001 LOGROÑO (La Rioja). Marqués de San Nicolás, s/n.

<p style="text-align: center;">PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año 3.000 ptas.</p> <p>Precio del ejemplar..... 100 »</p>	<p style="text-align: center;">EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	--